

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 118/1983

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Reglamento Judicial aprobado por acordada N° 98/75, no contempla un régimen de licencia especial para dirigentes mutualistas, a fin de realizar trámites propios de esa función y que requieren la realización de viajes a efectos de contactarse con las delegaciones de la IIa. y IIIa. Circunscripción Judicial, como así también para resolver problemas que hacen a la actividad desarrollada o la creación de nuevos servicios sociales, circunstancias todas dirigidas a obtener un mayor beneficio para los asociados.

II.- Que al no haberse previsto dicha licencia especial, los mencionados dirigentes deben hacer uso de la que le concede el art. 80 inc. h) del Reglamento Judicial, situación ésta que no condice con la realidad, puesto que en el legajo personal de cada uno de ellos figura la utilización de licencias por razones particulares, cuando las mismas son solicitadas con motivo de diligencias que hacen a la función a la cual se encuentran avocados.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (art. 44 inc. j) de la Ley 1115),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Incorporar al art. 85, Capítulo XVII del Reglamento Judicial el inc. d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XVII

Licencia para el desempeño de cargos electivos o de representación política, gremial o mutualista.

“Artículo 85º.-a)....,b)....c).....

d) El Presidente, Secretario y Tesorero de la Mutual del Personal Judicial de la Provincia de Río Negro, tendrán derecho al uso de diez (10) días de licencia anual, remunerada, cuando en cumplimiento de funciones propias a la actividad desarrollada, deban salir de la sede de su ocupación habitual, a condición de que dicha licencia no afecte el servicio del agente, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente”.

2º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**SEMERARO - Presidente Subrogante STJ - CORTÉS - Juez Subrogante STJ - LOSTALÓ
- Juez Subrogante STJ.
MAJO - Secretario STJ.**